



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 46

SUMARIO

- V. Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones al presupuesto de Egresos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2026; -----01
- VI. Acuerdo para aprobar las Modificaciones al presupuesto de Ingresos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2026; -----03
- VII. Acuerdo a través del cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Conservación Agropecuaria a Equipamiento e Infraestructura" del inmueble ubicado en Galindillo, identificado con clave Catastral número 010202476439675, con una superficie 1-74-00 has, propiedad que fue donada al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----06
- VIII. Acuerdo mediante el cual se aprueba la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); -----08
- IX. Acuerdo para emitir el sentido del voto respecto al proyecto de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de Integración de los Ayuntamientos; -----16



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **nueve de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones al presupuesto de Egresos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2026**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
4. De conformidad con el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2026, se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2026, así como por el dinero en efectivo

existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo. Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados;

5. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente;
6. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

En este sentido y derivado de las diversas necesidades de las unidades administrativas, se han realizado transferencias presupuestarias de egresos durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, y dada la disponibilidad financiera se han realizado dichas modificaciones, aunado a que se realizaron movimientos presupuestarios derivado de incrementos y disminuciones en los montos de las aportaciones federales, así como por el dinero en efectivo existente resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal así como los recursos adicionales derivado de los convenios firmados y que se asignaron al presente ejercicio presupuestal.

7. Que, mediante memorándum No. DF/002/201/2026, el Director de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, que, en la próxima Sesión de Cabildo, se someta a la consideración del Ayuntamiento el acuerdo que autorice las *Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Segundo Trimestre* del ejercicio fiscal 2026;
8. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 24 de junio y 07 de julio del año en curso, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos, a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se Autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, **mismas que se detalla en el anexo que forma parte integral del apéndice de la presente Acta.**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo, al Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **nueve de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo para Aprobar las Modificaciones al presupuesto de Ingresos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2026**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: ----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO PARA APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la

estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2026, se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2026, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

5. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este sentido y derivado de los incrementos y disminuciones en los montos de las aportaciones federales y recibir en el presente ejercicio y a los recursos adicionales, es que se han realizado las aplicaciones y disminuciones correspondientes a los montos de ingresos previamente aprobados.

7. Que, el Director de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, mediante Memorándum No. DF/002/202/2026, solicitó al Secretario del Ayuntamiento que, en la próxima Sesión de Cabildo, se someta a la consideración del Ayuntamiento el *acuerdo que autoriza, las Modificaciones al presupuesto de Ingresos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2026.*
8. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 24 de junio y 07 de julio del año en curso, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones al presupuesto de Ingresos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Mes	Clave Presupue- stal	Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Partida especifi- ca	Descripción	Ampliación	Reducción
JUNIO	83-01-039	8	3	01	039		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	2,550,000.00	-
								2,550,000.00	-
									2,550,000.00

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo, al Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **nueve de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo a través del cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Conservación Agropecuaria a Equipamiento e Infraestructura" del inmueble ubicado en Galindillo, identificado con clave Catastral número 010202476439675, con una superficie 1-74-00 has, propiedad que fue donada al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;** del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA" DEL INMUEBLE UBICADO EN GALINDILLO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 010202476439675, CON UNA SUPERFICIE 1-74-00 HAS, PROPIEDAD QUE FUE DONADA AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 41, 115 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISO D, 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, Sección II señala que "los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley" así como en el inciso b) menciona que al ayuntamiento le compete establecer "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"; mientras que en la sección III, inciso e) menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ... e) Panteones" y finalmente en la Sección V, inciso d) se afirma que el Municipio está facultado para "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales".
2. Que así mismo, el artículo 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que los "Parques urbanos, espacios abiertos, zonas jardinadas, cementerios y otros elementos del equipamiento público se sujetarán en cuanto al diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación a reglamentos y normas técnicas que expida la autoridad competente".
3. Que, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de

terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

4. Que, de acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que, mediante escrito recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Lic. **Brian Trejo Colín**, en su calidad de apoderado legal del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, solicitó el cambio de uso de suelo del predio con clave Catastral 01 02 02 47 64 39 675, con una superficie de 1-74-00 has., a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ubicado en la Comunidad de Galindillo, Amealco de Bonfil, Querétaro, con uso de suelo de **Conservación Agropecuaria**, y para el que solicita el de **Equipamiento e Infraestructura**, con la finalidad de realizar una ampliación del panteón comunitario, acreditándose el interés jurídico por parte del solicitante y los beneficiarios con la siguiente documentación que acompaña a su escrito:
 - a.) Copia de escritura identificada con números 3,244 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro), tomo 65 (Sesenta y cinco) de fecha del 22 de mayo de 2026, emitida en Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro ante el Licenciado Sergio Padilla Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Tres, de esta Demarcación Notarial;
 - b.) Copia simple de Credencial de Elector y poder notarial número 12,467, mediante la cual el interesado se identifica y acredita.
 - c.) Croquis legible de localización señalando el predio.
 - d.) Copia simple del recibo del impuesto predial actualizado.
 - e.) Copia de Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
 - f.) Copia de Estudio Hidrológico

Las cuales obran cada una de ellas como anexo, en el apéndice del Acta de Cabildo correspondiente.

6. Que, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum **DOPDU/226/2026**, emitió la Opinión Técnica y Solicitud de Aprobación de Uso de Suelo, correspondiente, la cual señala que, derivado del análisis y de acuerdo con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, considera **FACTIBLE** adoptar el cambio de uso de suelo solicitado;
7. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante mesas de trabajo realizadas los días 24 de junio y 07 de julio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la Dirección Jurídica del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Gobernación, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud del Cambio de Uso de Suelo para la ampliación del Panteón comunitario, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se Autoriza el cambio de uso de suelo de “*Conservación Agropecuaria*” a “*Equipamiento e Infraestructura*” del predio ubicado en Galindillo, con clave Catastral 01 02 02 47 64 39 675, con una superficie 1-74-00 has., a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las dos publicaciones mencionadas en el primero transitorio.

Artículo Tercero. Se instruye al Director Jurídico continuar con todos los trámites necesarios que genere la autorización del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por ***Unanimidad con diez votos a favor.*** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

-----**DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **nueve de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Octavo punto** del orden del día, aprobó por ***Mayoría con siete votos a favor y tres abstenciones***, el ***Acuerdo para aprobación de la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)***; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2026, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN); -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115: DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 57 Y 62 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
2. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estipula que las aportaciones federales que con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales; se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2026 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);
4. Que, derivado de dicha aprobación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante memorándum No. DOPDU/258/2026, solicitó la *Aprobación de la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)*; para que en Sesión de Cabildo sea consideración y aprobación por el Ayuntamiento;
5. Que en mesas de trabajo realizadas los días 26 de junio y 07 de julio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano presento ante la Comisión Permanente de Dictamen de Obras y Servicios Públicos, así como ante los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de Modificación del POA 2026, respecto a FAISMUN, señalado en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

Único. - Se autoriza la *Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)*, mismos que se aprueban bajo las siguientes condiciones:

Hoja 1 de 6

Hoja 2 de 6

Hoja 3 de 6

Hoja 4 de 6

Hoja 5 de 6

Hoja 6 de 6

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco “La Gaceta Municipal”

Artículo Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Mayoría con siete votos a favor y tres abstenciones.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **nueve de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Noveno punto** del orden del día, aprobó por **Mayoría con ocho votos a favor y dos votos en contra**, el **Acuerdo para emitir el sentido del voto respecto al proyecto de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de Integración de los Ayuntamientos**” del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO PARA EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que nuestra carta Magna establece un sistema normativo para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular, en el que concurren los siguientes requisitos: 1. Los tasados, ...; 2. Los modificables, ...; y 3. Los agregables, son los no previstos en la constitución, pero pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas. estableciendo la posibilidad de

que una persona sea votada y con ello pueda integrarse a los órganos cuya función depende del voto popular.

2. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, señala que uno de los derechos de la ciudadanía es el de "poder ser votada" en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
3. Que el pasado 23 de abril de 2026, se publicó el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción 1, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con dicha reforma, el Congreso Federal insertó, dentro del numeral 115, que los ayuntamientos, aparte de ser integrados por un Presidente o Presidenta Municipal, serán integrados por una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.
4. Que, aunado a lo anterior, señala que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto; además, también refiere, en el Artículo Sexto Transitorio que la integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda. Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas. Es decir, obliga a las entidades, incluida la nuestra, a armonizar el marco legal con dicha reforma.
5. Que, en su justificación, refiere que la modificación en la conformación responde a que con ello se evita que la integración de los ayuntamientos se pervierta por criterios de utilidad o renta política, o bien, por beneficios personales y se atiende a un genuino criterio de representación democrática. Además de garantiza el principio de supremacía constitucional y armoniza el contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro con la Constitución Federal, señalando que el número de sindicaturas se reduce a 1 por ayuntamiento y que el máximo de regidurías será de quince por ayuntamiento, actualizando así nuestra Norma Suprema Estatal.
6. Que, el diputado Sunuhé Arturo Piedragil Ortiz, Presidente de la Mesa directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a esta Secretaría del Ayuntamiento el pasado tres de julio del año en curso el oficio SSP/9814/21/LXI del Exp. N° I/548/LXI, misma que adjunta el Proyecto de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de Integración de los Ayuntamientos;
7. Que en mesa de trabajo de pleno realizada el día 07 de julio del presente, se puso a consideración del de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para emitir el sentido del su voto respecto al proyecto de *Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de Integración de los Ayuntamientos; dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR**, sobre el proyecto de *“Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de Integración de los Ayuntamientos”*, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 03 de julio de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Mayoría con ocho votos a favor y dos votos en contra uno de la Sindico Zulemi Rodríguez Hernández y el otro de la Regidora Estela Rafael Quirino.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....